



Órgano Subsidiario de Ejecución

**Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución
sobre su 42º período de sesiones, celebrado en Bonn
del 1 al 11 de junio de 2015**

Adición

**Proyectos de decisión que se someten a la consideración
y la aprobación de la Conferencia de las Partes y la
Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes
en el Protocolo de Kyoto**

Índice

	<i>Página</i>
Proyecto de decisión -/CP.21. Mandato para el examen intermedio del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención	2
Proyecto de decisión -/CP.21. Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados	6
Proyecto de decisión -/CP.21. Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017	9
Proyecto de decisión -/CMP.11. Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.	21
Proyecto de decisión -/CMP.11. Metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017	28



Proyecto de decisión -/CP.21

Mandato para el examen intermedio del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 15/CP.18,

Reconociendo los progresos realizados por las Partes, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la planificación, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con todos los elementos del artículo 6 de la Convención —la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación de este y su acceso a la información, así como la cooperación internacional sobre estos asuntos,

Reconociendo también que sigue siendo un problema para las Partes, especialmente los países de África, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, garantizar la disponibilidad de suficientes recursos financieros y técnicos para la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Reafirmando la importancia de tener en cuenta los aspectos de género y la necesidad de promover la participación efectiva de los niños, los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales en las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención,

Poniendo de relieve nuevamente la importancia de aumentar y reforzar las competencias y capacidades de las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención, entre otras cosas prosiguiendo la facilitación de un intercambio regular de opiniones, buenas prácticas y lecciones aprendidas a través de la organización de talleres, videoconferencias y actividades a nivel internacional, regional y nacional,

Recordando la invitación formulada a las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, incluidas las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, cuando sea el caso, para que proporcionen recursos financieros en apoyo de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Recordando también la Declaración Ministerial de Lima sobre la Educación y la Sensibilización¹, en la que se destaca que la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación de este y su acceso a la información, el conocimiento y la cooperación internacional desempeñan un papel fundamental en la consecución del objetivo último de la Convención y en la promoción de un desarrollo sostenible y resiliente al clima,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que ponga en marcha el examen intermedio de la aplicación del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención en su 44º período de sesiones (mayo de 2016), basándose en el mandato recogido en el anexo, con miras a finalizar el examen para diciembre de 2016;

2. *Alienta* a las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular las que son miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, a que presenten información sobre los resultados de sus actividades, por ejemplo a través de informes sobre talleres

¹ Decisión 19/CP.20.

regionales y subregionales pertinentes, según proceda, a fin de respaldar la aplicación del programa de trabajo de Doha;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe sobre los progresos realizados en la prestación de apoyo financiero y la realización de actividades de aplicación para contribuir a la puesta en práctica del programa de trabajo de Doha;

4. *Invita* a las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, al sector privado y a los donantes a que informen sobre los recursos financieros aportados en apoyo de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 6 de la Convención;

5. *Pide* a la secretaría:

a) Que prepare un informe sobre los progresos realizados, así como sobre las nuevas carencias y necesidades que puedan haber surgido y las recomendaciones formuladas por las Partes, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados en lo que respecta a la aplicación del programa de trabajo de Doha, para que sirva de aportación al examen intermedio, según lo dispuesto en el párrafo 5 del mandato que figura en el anexo, y que lo someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 44º período de sesiones;

b) Que siga facilitando un intercambio regular de opiniones, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención;

c) Que siga colaborando con las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados, así como con los miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, con el fin de catalizar la acción en lo relativo al artículo 6 de la Convención;

6. *Pide también* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo

Mandato del examen intermedio sobre los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención

I. Mandato

1. En su 18º período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP) aprobó el programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención, de ocho años de duración, y decidió que lo sometería a examen en 2020, con un examen intermedio de los progresos realizados en 2016, para evaluar su eficacia, determinar las nuevas carencias y necesidades que pudieran haber surgido y orientar la adopción de decisiones con vistas a mejorar la eficacia del programa de trabajo, si fuera el caso¹.

2. En la misma decisión, la CP pidió a la secretaría que preparase informes sobre los progresos realizados por las Partes en la aplicación del artículo 6 de la Convención, basándose en la información contenida en las comunicaciones nacionales, los informes acerca del diálogo anual sobre el artículo 6 celebrado en un período de sesiones y otras fuentes de información, así como un informe sobre las buenas prácticas en la participación de los interesados en la realización de las actividades previstas en el artículo 6². Estos informes se publicarán regularmente, y en particular para el examen intermedio de 2016 sobre los progresos realizados y para el examen de 2020.

II. Objetivos

3. Con miras a fomentar la introducción de mejoras a partir de la experiencia adquirida, los objetivos del examen intermedio de los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo de Doha son los siguientes:

- a) Hacer un balance de los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación del programa de trabajo de Doha, teniendo presente que se trata de una labor en curso;
- b) Hacer un balance de los progresos realizados en la integración de las actividades del artículo 6 en los programas, estrategias y actividades existentes de mitigación del cambio climático y de adaptación a él;
- c) Detectar necesidades esenciales, posibles carencias y obstáculos para la aplicación del programa de trabajo de Doha;
- d) Identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas con miras a difundirlas, promoverlas y replicarlas, según proceda;
- e) Identificar recomendaciones sobre medidas adicionales que podrían adoptarse para mejorar la aplicación efectiva del programa de trabajo de Doha.

III. Fuentes de información

4. La información requerida para el examen intermedio de la aplicación del programa de trabajo de Doha debe proceder, entre otras, de las siguientes fuentes:

¹ Decisión 15/CP.18, párrs. 1 y 2.

² Decisión 15/CP.18, anexo, párr. 35 a).

- a) Los informes acerca del diálogo anual sobre el artículo 6 de la Convención celebrado en un período de sesiones;
- b) Un informe sobre las buenas prácticas en la participación de los interesados en la aplicación del artículo 6 de la Convención³;
- c) Las comunicaciones presentadas por las Partes, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados atendiendo a una invitación formulada por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en su 42º período de sesiones, que contengan información sobre las medidas adoptadas para aplicar el programa de trabajo de Doha, entre ellas las destinadas a examinar los vínculos entre las actividades previstas en el artículo 6, la aplicación de políticas y las medidas para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, y sobre las nuevas carencias o necesidades que puedan haber surgido, así como recomendaciones sobre medidas adicionales que puedan mejorar la aplicación efectiva del programa de trabajo de Doha⁴;
- d) Las conclusiones pertinentes aprobadas en el OSE 40⁵, incluido el anexo del documento FCCC/SBI/2014/L.20;
- e) Las comunicaciones nacionales y otros informes nacionales pertinentes;
- f) La información y el material de referencia pertinentes de las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular las que son miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático;
- g) Los informes y las comunicaciones presentados por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención y sus organismos de realización acerca del apoyo financiero prestado y las actividades llevadas a cabo para contribuir a la aplicación del programa de trabajo de Doha;
- h) Los informes y las comunicaciones presentados por las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, el sector privado y los donantes acerca de los recursos financieros aportados en apoyo de la aplicación del artículo 6 de la Convención.

IV. Modalidades de examen y resultados esperados

5. A partir de la información que obtenga de las fuentes enumeradas en el párrafo 4 *supra*, la secretaría preparará los siguientes documentos para someterlos a la consideración del OSE 44:

- a) Un informe de síntesis sobre los progresos realizados por las Partes, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados en la aplicación del programa de trabajo de Doha;
- b) Un informe sobre la funcionalidad y accesibilidad de la red de intercambio de información CC:iNet.

6. El OSE 44 estudiará los documentos enumerados en el párrafo 5 *supra* y toda otra información que resulte pertinente para completar el examen intermedio, incluida la información a que se alude en el párrafo 4 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto a la CP para que lo examine y apruebe en su 22º período de sesiones.

³ FCCC/SBI/2014/3.

⁴ Véase el documento FCCC/SBI/2015/10, párr. 103.

⁵ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 169 a 173.

Proyecto de decisión -/CP.21

Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 5/CP.7, 7/CP.7, 27/CP.7, 28/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.10, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 3/CP.17, 5/CP.17, 12/CP.18 y 3/CP.20,

Teniendo presentes las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 9, de la Convención,

Habiendo examinado los informes sobre las reuniones del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, las opiniones de las Partes sobre la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, el informe sobre la reunión de evaluación de la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y el informe de síntesis sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato,

Observando la importancia del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados como órgano que proporciona información pertinente de alta calidad sobre la adaptación para los países menos adelantados,

Observando también que las Partes que son países menos adelantados siguen necesitando apoyo para, entre otras cosas, el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, su interacción con el Fondo Verde para el Clima, la adopción de enfoques regionales para la adaptación y la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados manteniendo sus actuales atribuciones¹;

2. *Decide también* que el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados tendrá el mandato de proporcionar asesoramiento y orientación técnica sobre:

a) La integración de la adaptación al cambio climático en la planificación nacional y la elaboración de programas que se ocupen de los dos objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

b) Los enfoques regionales para la planificación de la adaptación²;

c) El acceso a la financiación del Fondo Verde para el Clima para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, en colaboración con la secretaría de este Fondo;

d) Las necesidades relacionadas con la adaptación que puedan surgir a raíz del acuerdo de 2015 y las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones (noviembre-diciembre de 2015), según lo determinen las Partes;

3. *Invita* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a examinar si es necesario actualizar el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados y formular recomendaciones para que el Órgano Subsidiario de Ejecución

¹ Decisiones 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 5/CP.17, 12/CP.18 y 3/CP.20.

² Véase el documento FCCC/SBI/2015/8.

las examine en su 48° período de sesiones (abril-mayo de 2018), con miras a que esas recomendaciones se remitan a la Conferencia de las Partes en su 24° período de sesiones (noviembre de 2018), según proceda;

4. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, de conformidad con los párrafos 1 y 2, al elaborar su programa de trabajo bienal evolutivo tenga en cuenta la recopilación de elementos que figura en el anexo I del documento FCCC/SBI/2015/8 y la recopilación de carencias y necesidades de los países menos adelantados que se examinaron durante este período de sesiones³;

5. *Pide también* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que invite a la secretaría del Fondo Verde para el Clima a sus reuniones, cuando proceda;

6. *Pide además* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, habida cuenta de la buena colaboración que mantiene con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, siga invitando a esta institución y sus organismos a sus reuniones, cuando proceda;

7. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que colabore con otros órganos constituidos en virtud de la Convención, por ejemplo invitando a los miembros de esos órganos a que participen, cuando proceda, en sus reuniones;

8. *Decide* que el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados siga estando integrado por 13 miembros;

9. *Alienta* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que invite a los representantes de centros o redes regionales a que asistan a sus reuniones en calidad de observadores, cuando proceda;

10. *Alienta también* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que invite a cada uno de los centros regionales pertinentes a que designen un funcionario de enlace para el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, con miras a mejorar la colaboración con esos centros;

11. *Invita* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que ofrezca a los representantes de los programas, proyectos y/o redes mundiales que apoyan el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación la posibilidad de asistir a sus reuniones, cuando proceda, para promover así el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas;

12. *Decide* que, de conformidad con la decisión 7/CP.9, párrafo 2, se podrá nombrar a nuevos expertos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, o los miembros actuales del Grupo podrán seguir ocupando sus puestos, según lo determinen las regiones o grupos respectivos, teniendo en cuenta el objetivo del equilibrio de género en los órganos establecidos en virtud de la Convención, de conformidad con la decisión 23/CP.18, párrafo 2;

13. *Decide también* examinar, en su 26° período de sesiones (noviembre de 2020), la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato, con miras a adoptar una decisión al respecto teniendo en cuenta, según corresponda, los nuevos procesos y necesidades que puedan surgir antes de ese período de sesiones;

³ FCCC/SBI/2015/6, FCCC/SBI/2015/7, FCCC/SBI/2015/8, FCCC/SBI/2015/INF.6 y FCCC/SBI/2015/INF.14.

14. *Decide además* aprobar las siguientes medidas y pasos para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda iniciar el examen al que se hace referencia en el párrafo 13 *supra* en su 52º período de sesiones (primer período de reunión de 2020):

a) Pedir al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, con la ayuda de la secretaría y antes de junio de 2020, celebre una reunión con los representantes de las Partes y las organizaciones competentes, para hacer una evaluación de su labor;

b) Invitar a las Partes a que, el 1 de febrero de 2020 a más tardar, comuniquen sus opiniones sobre la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a través del portal destinado a las comunicaciones⁴, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda examinarlas en su 52º período de sesiones;

c) Pedir a la secretaría que elabore un informe sobre la reunión de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 14 a) *supra* para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda examinarlo en su 52º período de sesiones, como contribución al examen;

d) Pedir a la secretaría que prepare un documento de síntesis sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato, basándose para ello en las comunicaciones de las Partes, los informes del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, el informe de la reunión de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 14 a) *supra* y otra información pertinente, a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda examinarlo en su 52º período de sesiones, como contribución al examen;

15. *Pide* a la secretaría que siga facilitando la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados.

⁴ <http://www.unfccc.int/5900>.

Proyecto de decisión -/CP.21

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría¹,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 presentado por la Secretaría Ejecutiva²,

1. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 por la cuantía de 54.648.484 euros para los fines indicados en el cuadro 1³;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución anual del Gobierno anfitrión, de 766.938 euros, que se deduce de los gastos previstos;

3. *Aprueba* la plantilla de personal (cuadro 2) prevista en el presupuesto por programas;

4. *Observa* que el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención y con el Protocolo de Kyoto;

5. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2016 y 2017 que figura en el anexo, que abarca el 71,2% de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1;

6. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su 11^{er} período de sesiones (noviembre-diciembre de 2015), a que apruebe los elementos del presupuesto recomendado que se aplican al Protocolo de Kyoto;

7. *Invita también* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su septuagésimo período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos de los servicios de conferencias con cargo a su presupuesto ordinario;

8. *Aprueba* un presupuesto de reserva para servicios de conferencias, por valor de 10.378.900 euros, que se añadirá al presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase el cuadro 3);

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, según proceda, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución de la aplicación de los párrafos 7 y 8 *supra*;

10. *Autoriza* a la Secretaría Ejecutiva a efectuar transferencias entre las principales secciones de consignación que figuran en el cuadro 1, hasta un límite agregado del 15% del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25%;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I, en su forma revisada por la decisión 23/CP.20.

² FCCC/SBI/2015/3 y Add.1 a 3.

³ Reconoce que, de conformidad con la decisión 13/CP.20, pueden utilizarse tres métodos de trabajo para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, a saber, exámenes documentales, exámenes centralizados y exámenes en los países, suponiendo que se disponga de recursos para ello, y reconoce que la secretaría podrá realizar esos exámenes con arreglo a la decisión 13/CP.20 en 2016-2017, teniendo en cuenta el presupuesto por programas y los recursos suplementarios previstos en la presente decisión.

11. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados;
12. *Toma nota* del superávit acumulado en el Fondo Fiduciario del Presupuesto Básico de la Convención al 31 de diciembre de 2014, por valor de 6,337 millones de dólares de los Estados Unidos;
13. *Decide*, con carácter excepcional, no aplicar la última oración del párrafo 5.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁴, que exigiría la entrega del superávit acumulado que se menciona en el párrafo 12 *supra*;
14. *Invita* a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1 de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2016 y 2017, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1 *supra* y las contribuciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos resultantes de la decisión mencionada en el párrafo 8 *supra*;
15. *Autoriza* a la Secretaría Ejecutiva a aplicar las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones (noviembre-diciembre de 2015) para las que no se hayan consignado créditos en el presupuesto aprobado, utilizando para ello las contribuciones voluntarias y, en la medida de lo posible, los recursos del presupuesto básico que estén disponibles;
16. *Insta* a las Partes a que realicen las contribuciones voluntarias necesarias para la aplicación oportuna de las decisiones mencionadas en el párrafo 15 *supra*;
17. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención especificadas por la Secretaría Ejecutiva (cuadro 4);
18. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención;
19. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias especificadas por la Secretaría Ejecutiva (51.647.777 euros para el bienio 2016-2017) (cuadro 5);
20. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;
21. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que informe a la Conferencia de las Partes en su 22^o período de sesiones (noviembre de 2016) sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que proponga los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;
22. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que facilite el examen de los futuros proyectos de presupuesto por programas mediante la inclusión en los documentos presupuestarios oficiales de escenarios presupuestarios, incluso de crecimiento nominal cero, junto con información sobre las consecuencias de la aplicación del programa de trabajo de la secretaría y sobre los efectos previstos en el nivel de las contribuciones indicativas pagaderas por las Partes, y mediante la presentación, al menos 15 días antes del comienzo del período de sesiones pertinente del Órgano Subsidiario de Ejecución, de los últimos estados financieros no comprobados y de información actualizada sobre la ejecución del presupuesto básico aprobado.

⁴ ST/SGB/2013/4.

Cuadro 1
Proyecto de presupuesto básico para 2016-2017, por programas
 (En euros)

	2016	2017	Total
A. Consignaciones por programas			
Dirección y Gestión Ejecutivas	2 250 862	2 210 862	4 461 724
Mitigación, Datos y Análisis	7 611 688	7 611 688	15 223 376
Financiación, Tecnología y Fomento de la Capacidad	2 732 260	2 732 627	5 464 887
Adaptación	2 335 712	2 336 252	4 671 964
Mecanismos para el Desarrollo Sostenible	406 250	369 990	776 240
Asuntos Jurídicos	1 304 455	1 304 455	2 608 910
Servicios de Asuntos de Conferencias	1 691 137	1 633 142	3 324 279
Comunicación y Divulgación	1 591 177	1 478 722	3 069 899
Servicios de Tecnología de la Información	2 874 780	2 690 771	5 565 551
Servicios Administrativos ^a			
B. Gastos de funcionamiento de toda la secretaría^b	1 402 358	1 829 358	3 231 716
Gastos de los programas (A + B)	24 200 679	24 197 867	48 398 546
C. Gastos de apoyo a los programas (gastos generales)^c	3 146 088	3 145 723	6 291 811
D. Ajuste de la reserva operacional^d	(41 609)	(264)	(41 873)
Total (A + B + C + D)	27 305 158	27 343 326	54 648 484
Ingresos			
Contribución del gobierno anfitrión	766 938	766 938	1 533 876
Contribuciones indicativas	26 538 220	26 576 388	53 114 608
Total de ingresos	27 305 158	27 343 326	54 648 484

^a Los Servicios Administrativos se financian con cargo a los gastos de apoyo a los programas (gastos generales).

^b La gestión de los gastos de funcionamiento de toda la secretaría corre a cargo de los Servicios Administrativos.

^c Se aplica el 13% estándar en concepto de apoyo administrativo.

^d De conformidad con los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1), el presupuesto básico debe mantener una reserva operacional del 8,3% (equivalente a las necesidades para un mes de funcionamiento), por valor de 2.269.782 euros en 2016 y 2.269.518 euros en 2017.

Cuadro 2
Dotación de personal de la secretaría con cargo al presupuesto básico

	2015	2016	2017
Cuadro Orgánico y categorías superiores^a			
SsG	1	1	1
D-2	3	3	3
D-1	7	7	7
P-5	15	15	15
P-4	35	35	35

	2015	2016	2017
P-3	43	43	43
P-2	16	16	16
Subtotal del Cuadro Orgánico y categorías superiores	120	120	120
Subtotal del Cuadro de Servicios Generales	53,5	53,5	53,5
Total	173,5	173,5	173,5

^a Subsecretario General (SsG), Director (D) y Cuadro Orgánico (P).

Cuadro 3 Necesidades de recursos para eventualidades en los servicios de conferencias

(En euros)

	2016	2017	2016-2017
<i>Objeto de gastos</i>			
Interpretación ^a	1 258 100	1 295 900	2 554 000
Documentación ^b			
Traducción	2 104 500	2 167 700	4 272 200
Reproducción y distribución	719 900	741 500	1 461 400
Apoyo a los servicios de reuniones ^c	259 200	266 900	526 100
Subtotal	4 341 700	4 472 000	8 813 700
Gastos de apoyo a los programas	564 400	581 400	1 145 800
Reserva operacional	407 200	12 200	419 400
Total	5 313 300	5 065 600	10 378 900

Nota: El presupuesto para eventualidades en los servicios de conferencias se ha calculado utilizando los criterios siguientes:

- El número previsto de sesiones con servicios de interpretación no es superior a 40 por período de sesiones;
- El volumen previsto de la documentación se basa en los cálculos facilitados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
- El apoyo a los servicios de reuniones comprende el personal que los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra proporciona normalmente para la coordinación y el apoyo, durante los períodos de sesiones, de los servicios de interpretación, traducción y reproducción;
- En general, las cifras utilizadas son conservadoras y se basan en el supuesto de que no se producirá ningún aumento importante de las necesidades durante el bienio.

^a Incluye los sueldos, viajes y dietas de los intérpretes.

^b Incluye todos los gastos de elaboración de la documentación para antes, durante y después del período de sesiones; los gastos de traducción incluyen la revisión y el mecanografiado de los documentos.

^c Incluye los sueldos, viajes y dietas del personal de apoyo a los servicios de reuniones y los gastos de envío y de telecomunicaciones.

Cuadro 4
Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para la Participación
en las Reuniones de la Convención en el bienio 2016-2017

(En euros)

<i>Número de delegados</i>	<i>Costo estimado</i>
Apoyo para permitir que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participe en un período de sesiones de una semana de duración organizado en Bonn (Alemania) ^a	615 000
Apoyo para permitir que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participe en un período de sesiones de dos semanas de duración organizado en Bonn ^a	960 000
Apoyo para permitir que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos, más un segundo delegado en el caso de cada uno de los países menos adelantados y de cada pequeño Estado insular en desarrollo, participen en un período de sesiones de dos semanas de duración organizado en Bonn ^a	1 485 000
Apoyo para permitir que dos delegados de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participen en un período de sesiones de dos semanas de duración organizado en París (Francia) ^a	2 350 000
Apoyo para permitir que dos delegados de cada una de las Partes que reúnan los requisitos, y un delegado más en el caso de cada uno de los países menos adelantados y de cada pequeño Estado insular en desarrollo, participen en un período de sesiones de dos semanas de duración organizado en París ^a	3 000 000

^a El lugar de celebración se indica a título de ejemplo.

Cuadro 5
Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para Actividades
Suplementarias en el bienio 2016-2017^a

<i>Cuadro núm.^b Actividades que realizará la secretaría</i>	<i>Euros</i>
<i>Convención</i>	
2 Coordinación de la aplicación de los resultados de París, los arreglos institucionales en el marco de la Convención y la labor de movilización y catalización de medidas relacionadas con el clima	2 108 444
3 Apoyo a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático	398 800
4 Apoyo a la labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención en la aplicación del marco de medición, notificación y verificación para las Partes que son países en desarrollo	1 843 304
8 Apoyo a la preparación de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero por las Partes no incluidas en el anexo I y a las actividades conexas, incluidos los sistemas nacionales de vigilancia forestal	529 643
9 Apoyo a la intensificación de la labor relativa a la mitigación por las Partes que son países en desarrollo	2 323 497
11 Apoyo al programa de trabajo destinado a elaborar modalidades y directrices para mejorar la presentación de información por las Partes que son países desarrollados y al proceso de evaluación y examen internacional	1 621 731
13 Mejora y desarrollo del registro de las medidas de mitigación apropiadas para cada país	585 340

Cuadro núm. ^b	Actividades que realizará la secretaría	Euros
15	Apoyo al diálogo técnico sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional	2 074 725
16	Apoyo a la puesta en marcha del proceso de consulta y análisis internacional para las Partes que son países en desarrollo	2 302 760
17	Apoyo al examen de cuestiones relacionadas con la agricultura por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	275 720
18	Apoyo a la labor del Comité Permanente de Financiación	1 159 380
19	Apoyo a la financiación para el clima	333 802
20	Apoyo a la puesta en funcionamiento del Mecanismo Tecnológico y a la labor del Comité Ejecutivo de Tecnología, incluida la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención	1 193 981
22	Apoyo a la aplicación del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático	1 301 172
23	Apoyo a la aplicación del Marco de Adaptación de Cancún	5 340 425
24	Apoyo a los países menos adelantados y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados	3 389 096
25	Apoyo a las actividades relacionadas con la investigación y observación sistemática y la ciencia del cambio climático	534 230
26	Apoyo al examen periódico de la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo que se menciona en la decisión 1/CP.16, párrafo 4	493 189
27	Apoyo a la ejecución de los mandatos en materia de adaptación que tengan carácter transversal, como los relativos a la Plataforma de Durban, la participación de los interesados, las comunicaciones y la divulgación	1 022 952
29	Apoyo a la participación de los interesados en el proceso de la Convención	746 193
31	Elaboración de instrumentos y canales de comunicación interna dentro de la secretaría a fin de mejorar la comunicación entre la administración y el personal, así como entre los funcionarios	243 402
32	Gestión y conservación de las grabaciones sonoras de todos los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios	1 010 646
36	Gestión y conservación de las grabaciones en video de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios	492 646
37	Elaboración y mantenimiento del vocabulario de la secretaría para la recuperación de información en todos sus sistemas	319 944
Subtotal		31 645 022
<i>Protocolo de Kyoto</i>		
5	Mejora y mantenimiento de la base de datos de recopilación y contabilidad con arreglo al Protocolo de Kyoto	577 204
28	Apoyo al Comité de Cumplimiento	505 901
Subtotal		1 083 105

Cuadro núm. ^b	Actividades que realizará la secretaría	Euros
<i>Convención y Protocolo de Kyoto</i>		
6	Actividades relacionadas con el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura: reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, mejora de los sumideros forestales de carbono y función de los sumideros en las medidas de mitigación futuras	2 242 598
7	Suministro de capacitación para los equipos de expertos y organización de reuniones de los examinadores principales	1 524 485
10	Apoyo a las actividades relacionadas con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	1 086 608
12	Apoyo al programa informático actualizado (CRF Reporter) para la comunicación de las emisiones/absorciones de gases de efecto invernadero por las Partes del anexo I	1 523 466
14	Mantenimiento y mejora del almacén de datos de la Convención y los instrumentos de tecnología de la información y sistemas de procesamiento de datos conexos, incluidos los instrumentos para el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) y el funcionamiento de la interfaz de datos sobre los GEI en el sitio web de la Convención	660 711
21	Apoyo a la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7, y del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, establecido en virtud de la decisión 3/CP.7	266 002
30	Continuación del desarrollo del Sistema Electrónico de Documentación Oficial	52 048
33	Gestión de la documentación institucional de la secretaría	1 135 853
34	Prestación de servicios de conservación del archivo histórico de la Convención	1 394 578
35	Mejora de la gestión de la información	276 398
38	Proyecto del sitio web: mejoras digitales después de 2015 (web/medios sociales)	1 179 042
39	Portal web de la Convención en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso)	2 185 782
40	Visualización de la información y los datos del proceso de la Convención	808 402
41	Talleres de capacitación para los medios de comunicación de los países en desarrollo	395 500
42	Presencia en la Web y divulgación para intensificar la labor relacionada con el clima	1 411 912
43	Impulso para el Cambio	2 308 346
44	Actividades de apoyo a la aplicación del artículo 6 de la Convención	467 919
Subtotal		18 919 650
Total general		51 647 777

^a El cuadro incluye los proyectos para los que se solicita financiación de las Partes. Los proyectos financiados por otras fuentes no figuran en la lista.

^b Los números de los cuadros se refieren a los cuadros que figuran en el documento FCCC/SBI/2015/3/Add.2.

Anexo

[Inglés únicamente]

**Indicative scale of contributions from Parties to the Convention for the
biennium 2016–2017**

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Afghanistan	0.005	0.005	0.005
Albania	0.010	0.010	0.010
Algeria	0.137	0.134	0.134
Andorra	0.008	0.008	0.008
Angola	0.010	0.010	0.010
Antigua and Barbuda	0.002	0.002	0.002
Argentina	0.432	0.421	0.421
Armenia	0.007	0.007	0.007
Australia	2.074	2.022	2.022
Austria	0.798	0.778	0.778
Azerbaijan	0.040	0.039	0.039
Bahamas	0.017	0.017	0.017
Bahrain	0.039	0.038	0.038
Bangladesh	0.010	0.010	0.010
Barbados	0.008	0.008	0.008
Belarus	0.056	0.055	0.055
Belgium	0.998	0.973	0.973
Belize	0.001	0.001	0.001
Benin	0.003	0.003	0.003
Bhutan	0.001	0.001	0.001
Bolivia (Plurinational State of)	0.009	0.009	0.009
Bosnia and Herzegovina	0.017	0.017	0.017
Botswana	0.017	0.017	0.017
Brazil	2.934	2.861	2.861
Brunei Darussalam	0.026	0.025	0.025
Bulgaria	0.047	0.046	0.046
Burkina Faso	0.003	0.003	0.003
Burundi	0.001	0.001	0.001
Cabo Verde	0.001	0.001	0.001
Cambodia	0.004	0.004	0.004
Cameroon	0.012	0.012	0.012
Canada	2.984	2.909	2.909
Central African Republic	0.001	0.001	0.001
Chad	0.002	0.002	0.002
Chile	0.334	0.326	0.326
China	5.148	5.019	5.019
Colombia	0.259	0.253	0.253
Comoros	0.001	0.001	0.001
Congo	0.005	0.005	0.005
Cook Islands	0.001	0.001	0.001
Costa Rica	0.038	0.037	0.037

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Côte d'Ivoire	0.011	0.011	0.011
Croatia	0.126	0.123	0.123
Cuba	0.069	0.067	0.067
Cyprus	0.047	0.046	0.046
Czech Republic	0.386	0.376	0.376
Democratic People's Republic of Korea	0.006	0.006	0.006
Democratic Republic of the Congo	0.003	0.003	0.003
Denmark	0.675	0.658	0.658
Djibouti	0.001	0.001	0.001
Dominica	0.001	0.001	0.001
Dominican Republic	0.045	0.044	0.044
Ecuador	0.044	0.043	0.043
Egypt	0.134	0.131	0.131
El Salvador	0.016	0.016	0.016
Equatorial Guinea	0.010	0.010	0.010
Eritrea	0.001	0.001	0.001
Estonia	0.040	0.039	0.039
Ethiopia	0.010	0.010	0.010
European Union	2.500	2.500	2.500
Fiji	0.003	0.003	0.003
Finland	0.519	0.506	0.506
France	5.593	5.453	5.453
Gabon	0.020	0.019	0.019
Gambia	0.001	0.001	0.001
Georgia	0.007	0.007	0.007
Germany	7.141	6.962	6.962
Ghana	0.014	0.014	0.014
Greece	0.638	0.622	0.622
Grenada	0.001	0.001	0.001
Guatemala	0.027	0.026	0.026
Guinea	0.001	0.001	0.001
Guinea-Bissau	0.001	0.001	0.001
Guyana	0.001	0.001	0.001
Haiti	0.003	0.003	0.003
Honduras	0.008	0.008	0.008
Hungary	0.266	0.259	0.259
Iceland	0.027	0.026	0.026
India	0.666	0.649	0.649
Indonesia	0.346	0.337	0.337
Iran (Islamic Republic of)	0.356	0.347	0.347
Iraq	0.068	0.066	0.066
Ireland	0.418	0.408	0.408
Israel	0.396	0.386	0.386
Italy	4.448	4.337	4.337
Jamaica	0.011	0.011	0.011
Japan	10.833	10.562	10.562
Jordan	0.022	0.021	0.021
Kazakhstan	0.121	0.118	0.118
Kenya	0.013	0.013	0.013

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Kiribati	0.001	0.001	0.001
Kuwait	0.273	0.266	0.266
Kyrgyzstan	0.002	0.002	0.002
Lao People's Democratic Republic	0.002	0.002	0.002
Latvia	0.047	0.046	0.046
Lebanon	0.042	0.041	0.041
Lesotho	0.001	0.001	0.001
Liberia	0.001	0.001	0.001
Libya	0.142	0.138	0.138
Liechtenstein	0.009	0.009	0.009
Lithuania	0.073	0.071	0.071
Luxembourg	0.081	0.079	0.079
Madagascar	0.003	0.003	0.003
Malawi	0.002	0.002	0.002
Malaysia	0.281	0.274	0.274
Maldives	0.001	0.001	0.001
Mali	0.004	0.004	0.004
Malta	0.016	0.016	0.016
Marshall Islands	0.001	0.001	0.001
Mauritania	0.002	0.002	0.002
Mauritius	0.013	0.013	0.013
Mexico	1.842	1.796	1.796
Micronesia (Federated States of)	0.001	0.001	0.001
Monaco	0.012	0.012	0.012
Mongolia	0.003	0.003	0.003
Montenegro	0.005	0.005	0.005
Morocco	0.062	0.060	0.060
Mozambique	0.003	0.003	0.003
Myanmar	0.010	0.010	0.010
Namibia	0.010	0.010	0.010
Nauru	0.001	0.001	0.001
Nepal	0.006	0.006	0.006
Netherlands	1.654	1.613	1.613
New Zealand	0.253	0.247	0.247
Nicaragua	0.003	0.003	0.003
Niger	0.002	0.002	0.002
Nigeria	0.090	0.088	0.088
Niue	0.001	0.001	0.001
Norway	0.851	0.830	0.830
Oman	0.102	0.099	0.099
Pakistan	0.085	0.083	0.083
Palau	0.001	0.001	0.001
Panama	0.026	0.025	0.025
Papua New Guinea	0.004	0.004	0.004
Paraguay	0.010	0.010	0.010
Peru	0.117	0.114	0.114
Philippines	0.154	0.150	0.150
Poland	0.921	0.898	0.898
Portugal	0.474	0.462	0.462

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Qatar	0.209	0.204	0.204
Republic of Korea	1.994	1.944	1.944
Republic of Moldova	0.003	0.003	0.003
Romania	0.226	0.220	0.220
Russian Federation	2.438	2.377	2.377
Rwanda	0.002	0.002	0.002
Saint Kitts and Nevis	0.001	0.001	0.001
Saint Lucia	0.001	0.001	0.001
Saint Vincent and the Grenadines	0.001	0.001	0.001
Samoa	0.001	0.001	0.001
San Marino	0.003	0.003	0.003
Sao Tome and Principe	0.001	0.001	0.001
Saudi Arabia	0.864	0.842	0.842
Senegal	0.006	0.006	0.006
Serbia	0.040	0.039	0.039
Seychelles	0.001	0.001	0.001
Sierra Leone	0.001	0.001	0.001
Singapore	0.384	0.374	0.374
Slovakia	0.171	0.167	0.167
Slovenia	0.100	0.097	0.097
Solomon Islands	0.001	0.001	0.001
Somalia	0.001	0.001	0.001
South Africa	0.372	0.363	0.363
South Sudan	0.004	0.004	0.004
Spain	2.973	2.899	2.899
Sri Lanka	0.025	0.024	0.024
Sudan	0.010	0.010	0.010
Suriname	0.004	0.004	0.004
Swaziland	0.003	0.003	0.003
Sweden	0.960	0.936	0.936
Switzerland	1.047	1.021	1.021
Syrian Arab Republic	0.036	0.035	0.035
Tajikistan	0.003	0.003	0.003
Thailand	0.239	0.233	0.233
The former Yugoslav Republic of Macedonia	0.008	0.008	0.008
Timor-Leste	0.002	0.002	0.002
Togo	0.001	0.001	0.001
Tonga	0.001	0.001	0.001
Trinidad and Tobago	0.044	0.043	0.043
Tunisia	0.036	0.035	0.035
Turkey	1.328	1.295	1.295
Turkmenistan	0.019	0.019	0.019
Tuvalu	0.001	0.001	0.001
Uganda	0.006	0.006	0.006
Ukraine	0.099	0.097	0.097
United Arab Emirates	0.595	0.580	0.580
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	5.179	5.049	5.049
United Republic of Tanzania	0.009	0.009	0.009
United States of America	22.000	21.449	21.449

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Uruguay	0.052	0.051	0.051
Uzbekistan	0.015	0.015	0.015
Vanuatu	0.001	0.001	0.001
Venezuela (Bolivarian Republic of)	0.627	0.611	0.611
Viet Nam	0.042	0.041	0.041
Yemen	0.010	0.010	0.010
Zambia	0.006	0.006	0.006
Zimbabwe	0.002	0.002	0.002
Total	102.502	100.000	100.000

Proyecto de decisión -/CMP.11

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión -/CMP.11¹ sobre la metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017,

Tomando nota de la decisión -/CP.21², en particular del párrafo 1,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 presentado por la Secretaría Ejecutiva³,

1. *Hace suya* la decisión -/CP.21⁴ sobre el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 en lo que se refiere al Protocolo de Kyoto⁵;

2. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2016 y 2017, presentada en el anexo I, que abarca el 28,8% de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1 de la decisión -/CP.21⁶;

3. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo de Kyoto a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1 de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría⁷, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2016 y 2017, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados que figuran en la decisión -/CP.21⁸;

4. *Toma nota* de las necesidades financieras del mecanismo para un desarrollo limpio y de la aplicación conjunta propuestas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, respectivamente⁹;

¹ Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 15 b) del programa del Órgano Subsidiario de Ejecución.

² Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 15 b) del programa del Órgano Subsidiario de Ejecución.

³ FCCC/SBI/2015/3.

⁴ Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 15 b) del programa del Órgano Subsidiario de Ejecución.

⁵ Reconoce que, de conformidad con la decisión 13/CP.20, pueden utilizarse tres métodos de trabajo para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, a saber, exámenes documentales, exámenes centralizados y exámenes en los países, suponiendo que se disponga de recursos para ello, y reconoce que la secretaría podrá realizar esos exámenes con arreglo a la decisión 13/CP.20 en 2016-2017, teniendo en cuenta el presupuesto por programas y los recursos suplementarios previstos en la presente decisión.

⁶ Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 15 b) del programa del Órgano Subsidiario de Ejecución.

⁷ Decisión 15/CP.1, anexo I, en su forma revisada por la decisión 23/CP.20.

⁸ Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 15 b) del programa del Órgano Subsidiario de Ejecución.

⁹ FCCC/SBI/2015/3/Add.1.

5. *Aprueba* el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017, por un valor de 5.351.356 euros, para los fines indicados en el proyecto de presupuesto del diario internacional de las transacciones¹⁰;

6. *Decide* mantener el nivel de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones;

7. *Aprueba* las tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017 que figuran en el anexo II.

¹⁰ FCCC/SBI/2015/3/Add.3.

Anexo I

[Inglés únicamente]

**Indicative scale of contributions from Parties to the Kyoto Protocol for
the biennium 2016–2017**

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2016</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2017</i>
Afghanistan	0.005	0.007	0.007
Albania	0.010	0.013	0.013
Algeria	0.137	0.178	0.178
Angola	0.010	0.013	0.013
Antigua and Barbuda	0.002	0.003	0.003
Argentina	0.432	0.562	0.562
Armenia	0.007	0.009	0.009
Australia	2.074	2.696	2.696
Austria	0.798	1.037	1.037
Azerbaijan	0.040	0.052	0.052
Bahamas	0.017	0.022	0.022
Bahrain	0.039	0.051	0.051
Bangladesh	0.010	0.013	0.013
Barbados	0.008	0.010	0.010
Belarus	0.056	0.073	0.073
Belgium	0.998	1.297	1.297
Belize	0.001	0.001	0.001
Benin	0.003	0.004	0.004
Bhutan	0.001	0.001	0.001
Bolivia (Plurinational State of)	0.009	0.012	0.012
Bosnia and Herzegovina	0.017	0.022	0.022
Botswana	0.017	0.022	0.022
Brazil	2.934	3.814	3.814
Brunei Darussalam	0.026	0.034	0.034
Bulgaria	0.047	0.061	0.061
Burkina Faso	0.003	0.004	0.004
Burundi	0.001	0.001	0.001
Cabo Verde	0.001	0.001	0.001
Cambodia	0.004	0.005	0.005
Cameroon	0.012	0.016	0.016
Central African Republic	0.001	0.001	0.001
Chad	0.002	0.003	0.003
Chile	0.334	0.434	0.434
China	5.148	6.693	6.693
Colombia	0.259	0.337	0.337
Comoros	0.001	0.001	0.001
Congo	0.005	0.007	0.007
Cook Islands	0.001	0.001	0.001
Costa Rica	0.038	0.049	0.049
Côte d'Ivoire	0.011	0.014	0.014
Croatia	0.126	0.164	0.164
Cuba	0.069	0.090	0.090
Cyprus	0.047	0.061	0.061

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2016</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2017</i>
Czech Republic	0.386	0.502	0.502
Democratic People's Republic of Korea	0.006	0.008	0.008
Democratic Republic of the Congo	0.003	0.004	0.004
Denmark	0.675	0.878	0.878
Djibouti	0.001	0.001	0.001
Dominica	0.001	0.001	0.001
Dominican Republic	0.045	0.059	0.059
Ecuador	0.044	0.057	0.057
Egypt	0.134	0.174	0.174
El Salvador	0.016	0.021	0.021
Equatorial Guinea	0.010	0.013	0.013
Eritrea	0.001	0.001	0.001
Estonia	0.040	0.052	0.052
Ethiopia	0.010	0.013	0.013
European Union	2.500	2.500	2.500
Fiji	0.003	0.004	0.004
Finland	0.519	0.675	0.675
France	5.593	7.271	7.271
Gabon	0.020	0.026	0.026
Gambia	0.001	0.001	0.001
Georgia	0.007	0.009	0.009
Germany	7.141	9.284	9.284
Ghana	0.014	0.018	0.018
Greece	0.638	0.829	0.829
Grenada	0.001	0.001	0.001
Guatemala	0.027	0.035	0.035
Guinea	0.001	0.001	0.001
Guinea-Bissau	0.001	0.001	0.001
Guyana	0.001	0.001	0.001
Haiti	0.003	0.004	0.004
Honduras	0.008	0.010	0.010
Hungary	0.266	0.346	0.346
Iceland	0.027	0.035	0.035
India	0.666	0.866	0.866
Indonesia	0.346	0.450	0.450
Iran (Islamic Republic of)	0.356	0.463	0.463
Iraq	0.068	0.088	0.088
Ireland	0.418	0.543	0.543
Israel	0.396	0.515	0.515
Italy	4.448	5.783	5.783
Jamaica	0.011	0.014	0.014
Japan	10.833	14.083	14.083
Jordan	0.022	0.029	0.029
Kazakhstan	0.121	0.157	0.157
Kenya	0.013	0.017	0.017
Kiribati	0.001	0.001	0.001
Kuwait	0.273	0.355	0.355
Kyrgyzstan	0.002	0.003	0.003
Lao People's Democratic Republic	0.002	0.003	0.003
Latvia	0.047	0.061	0.061
Lebanon	0.042	0.055	0.055

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2016</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2017</i>
Lesotho	0.001	0.001	0.001
Liberia	0.001	0.001	0.001
Libya	0.142	0.185	0.185
Liechtenstein	0.009	0.012	0.012
Lithuania	0.073	0.095	0.095
Luxembourg	0.081	0.105	0.105
Madagascar	0.003	0.004	0.004
Malawi	0.002	0.003	0.003
Malaysia	0.281	0.365	0.365
Maldives	0.001	0.001	0.001
Mali	0.004	0.005	0.005
Malta	0.016	0.021	0.021
Marshall Islands	0.001	0.001	0.001
Mauritania	0.002	0.003	0.003
Mauritius	0.013	0.017	0.017
Mexico	1.842	2.395	2.395
Micronesia (Federated States of)	0.001	0.001	0.001
Monaco	0.012	0.016	0.016
Mongolia	0.003	0.004	0.004
Montenegro	0.005	0.007	0.007
Morocco	0.062	0.081	0.081
Mozambique	0.003	0.004	0.004
Myanmar	0.010	0.013	0.013
Namibia	0.010	0.013	0.013
Nauru	0.001	0.001	0.001
Nepal	0.006	0.008	0.008
Netherlands	1.654	2.150	2.150
New Zealand	0.253	0.329	0.329
Nicaragua	0.003	0.004	0.004
Niger	0.002	0.003	0.003
Nigeria	0.090	0.117	0.117
Niue	0.001	0.001	0.001
Norway	0.851	1.106	1.106
Oman	0.102	0.133	0.133
Pakistan	0.085	0.111	0.111
Palau	0.001	0.001	0.001
Panama	0.026	0.034	0.034
Papua New Guinea	0.004	0.005	0.005
Paraguay	0.010	0.013	0.013
Peru	0.117	0.152	0.152
Philippines	0.154	0.200	0.200
Poland	0.921	1.197	1.197
Portugal	0.474	0.616	0.616
Qatar	0.209	0.272	0.272
Republic of Korea	1.994	2.592	2.592
Republic of Moldova	0.003	0.004	0.004
Romania	0.226	0.294	0.294
Russian Federation	2.438	3.170	3.170
Rwanda	0.002	0.003	0.003
Saint Kitts and Nevis	0.001	0.001	0.001
Saint Lucia	0.001	0.001	0.001

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2016</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2017</i>
Saint Vincent and the Grenadines	0.001	0.001	0.001
Samoa	0.001	0.001	0.001
San Marino	0.003	0.004	0.004
Sao Tome and Principe	0.001	0.001	0.001
Saudi Arabia	0.864	1.123	1.123
Senegal	0.006	0.008	0.008
Serbia	0.040	0.052	0.052
Seychelles	0.001	0.001	0.001
Sierra Leone	0.001	0.001	0.001
Singapore	0.384	0.499	0.499
Slovakia	0.171	0.222	0.222
Slovenia	0.100	0.130	0.130
Solomon Islands	0.001	0.001	0.001
Somalia	0.001	0.001	0.001
South Africa	0.372	0.484	0.484
Spain	2.973	3.865	3.865
Sri Lanka	0.025	0.033	0.033
Sudan	0.010	0.013	0.013
Suriname	0.004	0.005	0.005
Swaziland	0.003	0.004	0.004
Sweden	0.960	1.248	1.248
Switzerland	1.047	1.361	1.361
Syrian Arab Republic	0.036	0.047	0.047
Tajikistan	0.003	0.004	0.004
Thailand	0.239	0.311	0.311
The former Yugoslav Republic of Macedonia	0.008	0.010	0.010
Timor-Leste	0.002	0.003	0.003
Togo	0.001	0.001	0.001
Tonga	0.001	0.001	0.001
Trinidad and Tobago	0.044	0.057	0.057
Tunisia	0.036	0.047	0.047
Turkey	1.328	1.726	1.726
Turkmenistan	0.019	0.025	0.025
Tuvalu	0.001	0.001	0.001
Uganda	0.006	0.008	0.008
Ukraine	0.099	0.129	0.129
United Arab Emirates	0.595	0.774	0.774
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	5.179	6.733	6.733
United Republic of Tanzania	0.009	0.012	0.012
Uruguay	0.052	0.068	0.068
Uzbekistan	0.015	0.020	0.020
Vanuatu	0.001	0.001	0.001
Venezuela (Bolivarian Republic of)	0.627	0.815	0.815
Viet Nam	0.042	0.055	0.055
Yemen	0.010	0.013	0.013
Zambia	0.006	0.008	0.008
Zimbabwe	0.002	0.003	0.003
Total	77.506	100.000	100.000

Anexo II

[Inglés únicamente]

Fees for the international transaction log for the biennium 2016–2017

<i>Party</i>	<i>Fees for 2016 (EUR)</i>	<i>Fees for 2017 (EUR)</i>	<i>Scale of fees for 2016–2017^a (per cent)</i>
Australia	76 016	76 016	2.841
Austria	42 490	42 490	1.588
Belgium	52 791	52 791	1.973
Bulgaria	963	963	0.036
Croatia	2 114	2 114	0.079
Czech Republic	13 459	13 459	0.503
Denmark	35 399	35 399	1.323
Estonia	749	749	0.028
European Union	71 842	71 842	2.685
Finland	26 998	26 998	1.009
France	285 415	285 415	10.667
Germany	410 716	410 716	15.350
Greece	28 496	28 496	1.065
Hungary	11 693	11 693	0.437
Iceland	19 720	19 720	0.737
Ireland	21 325	21 325	0.797
Italy	243 219	243 219	9.090
Japan	399 718	399 718	14.939
Latvia	856	856	0.032
Liechtenstein	5 030	5 030	0.188
Lithuania	1 472	1 472	0.055
Luxembourg	4 094	4 094	0.153
Monaco	4 843	4 843	0.181
Netherlands	89 689	89 689	3.352
New Zealand	25 713	25 713	0.961
Norway	62 049	62 049	2.319
Poland	23 974	23 974	0.896
Portugal	25 232	25 232	0.943
Romania	3 345	3 345	0.125
Russian Federation	73 394	73 394	2.743
Slovakia	3 024	3 024	0.113
Slovenia	4 575	4 575	0.171
Spain	142 105	142 105	5.311
Sweden	51 293	51 293	1.917
Switzerland	73 849	73 849	2.760
Ukraine	19 934	19 934	0.745
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	318 084	318 084	11.888
Total	2 675 678	2 675 678	100.000

^a As contained in decision -/CMP.11 (draft decision proposed for adoption under agenda item 15(b) of the Subsidiary Body for Implementation).

Proyecto de decisión -/CMP.11

Metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5, 9/CMP.6 y 8/CMP.8,

Consciente de la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

1. *Aprueba* la escala de tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017 que figura en el anexo;

2. *Decide* que las tasas del diario internacional de las transacciones pagaderas por las Partes para el bienio 2016-2017 se calcularán multiplicando el porcentaje de la escala correspondiente a cada Parte, según figura en el anexo, por el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017, y dividiendo el resultado de manera que la tasa del primer año del bienio sea igual a la del segundo año;

3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que comunique a las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017 la cuantía de sus tasas anuales, calculadas como se indica en el párrafo 2 *supra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente, si es posible;

4. *Decide* que, si una Parte en el Protocolo de Kyoto se conecta al diario internacional de las transacciones por primera vez, o se reconecta a él después de una desconexión, en el bienio 2016-2017, las tasas que deberá abonar corresponderán al porcentaje que figura en el anexo o, si se trata de una Parte no incluida en la escala del anexo, al 130% de la parte que le corresponda en la escala ajustada del Protocolo de Kyoto para el bienio pertinente;

5. *Decide también* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez se deducirá de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;

6. *Decide además* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez, o que, después de una desconexión, se reconecte a él, en el bienio 2016-2017 será proporcional al período comprendido entre la fecha de conexión o reconexión de su registro y el fin del bienio, descontando el período para el que ya se hayan pagado las tasas;

7. *Decide* que, si una Parte se desconecta durante el bienio 2016-2017, deberá abonar las tasas del año completo en que se haya producido la desconexión, y que, si esta tiene lugar en el primer año del bienio y la Parte no se reconecta en el segundo año, no deberá pagar las tasas del segundo año del bienio;

8. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a desconectar del diario internacional el registro de las Partes que no abonen sus tasas, con la salvedad de que la desconexión no se efectuará antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde el comienzo del año civil correspondiente, ni de que se hayan

enviado al menos dos recordatorios a las Partes interesadas, habiendo consultado con ellas antes del envío del recordatorio final;

9. *Autoriza también* a la Secretaria Ejecutiva a recurrir a los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para enjugar el déficit de las tasas recaudadas que pueda producirse a causa de la desconexión de las Partes durante el bienio 2016-2017;

10. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales de 2016 y 2017, proporcione información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;

11. *Pide también* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, publique un cuadro que indique la escala y el nivel de las tasas, así como la situación relativa a los pagos, de todas las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones.

Anexo*[Inglés únicamente]***Scale of fees for the international transaction log for the biennium
2016–2017**

<i>Party</i>	<i>Scale of fees (per cent)</i>
Australia	2.841
Austria	1.588
Belarus ^a	0.073
Belgium	1.973
Bulgaria	0.036
Croatia	0.079
Cyprus ^a	0.061
Czech Republic	0.503
Denmark	1.323
Estonia	0.028
European Union	2.685
Finland	1.009
France	10.667
Germany	15.350
Greece	1.065
Hungary	0.437
Iceland	0.737
Ireland	0.797
Italy	9.090
Japan	14.939
Kazakhstan ^a	0.157
Latvia	0.032
Liechtenstein	0.188
Lithuania	0.055
Luxembourg	0.153
Malta ^a	0.021
Monaco	0.181
Netherlands	3.352
New Zealand	0.961
Norway	2.319
Poland	0.896
Portugal	0.943
Romania	0.125
Russian Federation	2.743
Slovakia	0.113
Slovenia	0.171
Spain	5.311
Sweden	1.917
Switzerland	2.760
Ukraine	0.745

<i>Party</i>	<i>Scale of fees (per cent)</i>
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	11.888
Subtotal for Parties connected to the international transaction log	100.000
Subtotal for Parties not connected to the international transaction log	0.312
Total	100.312

^a Parties currently not connected to the international transaction log.